NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN DOCENTE

|  |
| --- |
|      ,    de       del 20   |
| DEPENDENCIA:       |  |
| SEÑOR:       |
| EN EL DÍA DE LA FECHA SE LE **SANCIONA** A USTED,       |
| CÉDULA DE IDENTIDAD:       | CON:  |
|  | [ ]  | OBSERVACIÓN ESCRITA, CON ANOTACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL (ARTÍCULO 66, LITERAL B), ORDENANZA 45 – ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DOCENTE. |
|  | [ ]  | AMONESTACIÓN, CON ANOTACIÓN EN EL LEGAJO PERSONAL (ARTÍCULO 66, LITERAL C), ORDENANZA 45 – ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DOCENTE. |
| MOTIVA ESTA SANCIÓN:       |
| Se da **VISTA** por 10 (diez) días hábiles, a los efectos de presentar descargos. |
|  |  |
| FIRMA DEL FUNCIONARIO | FIRMA DEL DIRECTOR | NOTIFICADOR |
| Testigos presenciales: en caso de negativa a firmar del funcionario sancionado, se dará por notificado con la firma de dos testigos presenciales. |
| Transcurrido el plazo de los 10 (diez) días hábiles de la vista, se elevará para su homologación a la DGETP, previo pase por el Programa Gestión Educativa | Campus | Inspecciones Regionales (informando en el caso que se hayan presentado descargos si se le mantiene la sanción) y División Jurídica. |
| “Art. 67: Tendrán atribuciones para aplicar las sanciones de los literales A, B y C, del artículo 66, los Directores y Sub –Directores de establecimientos y los Inspectores en el ejercicio de sus responsabilidades funcionales”. |
| La observación verbal (literal A del artículo 66) lleva como único trámite su anotación en el Libro Diario del Centro Escolar, no debiendo elevarse para su homologación. |